Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: 30-07-2025

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, DISCAPACIDAD, GRUPOS VULNERABLES, INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD SEXUAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- Se reforma el artículo 9 del presente ordenamiento, por Modificación al artículo 9, del Reglamento Interior de la Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual del ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6452, de fecha 2025/07/30. Vigencia: 2025/07/31. Podrá consultar la publicación oficial en la siguiente liga: http://periodico.morelos.gob.mx/obtenerPDF/2025/6452.pdf

Aprobación	2023/03/28
Publicación	2023/05/31
Vigencia	2023/03/28
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Xochitepec, Morelos
Periódico Oficial	6199 Cuarta Sección “Tierra y Libertad”

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: XOCHITEPEC.- 2022-20224.- Gobierno Municipal.- del Cerro de las Flores.

LICENCIADO ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED: QUE EL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, Y 41 FRACCIONESDE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que los ayuntamientos, tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales, que regulen sus funciones y actuaciones de su competencia.

Que la modernización que requiere el municipio debe tener como uno de sus principales elementos, la integración y coordinación de los organismos responsables que integran el presente gobierno, con el objeto de dar resultados favorables para el desarrollo que exige una transformación que impulsa este ayuntamiento, para enfrentar los retos y desafíos en busca de una mejor calidad en el ejercicio de la Administración pública y así proporcionar mejores servicios.

Que, con base a lo antes expuesto, la Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual es la dependencia especializada para la implementación de políticas públicas que fomentarán una cultura de respeto a los derechos humanos en el municipio.

Que, derivado de una nueva reestructuración de este gobierno municipal, es insoslayablemente necesario, aprobar un nuevo reglamento Interior de esta área municipal, que propicie una adecuada productividad humana, fomente el cuidado del recurso material, para que muestre a la población Xochitepequense los beneficios de las actuales acciones gubernamentales, resaltando el crecimiento de

recurso de inversión y la reducción del gasto administrativo, que es objetivo y meta principal de esta Administración municipal.

Finalmente, el presente reglamento interior, es el resultado de diversos análisis realizados a cada una de las áreas que conforman la nueva Estructura Orgánica de la Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual, así como las actuales necesidades detectadas, para la eficaz operatividad de esta dependencia, y está integrado por tres capítulos, los cuales aluden a la competencia, definiendo su estructura y las atribuciones de los titulares de las unidades administrativas que la integran, y las disposiciones que norman la suplencia de las y los servidores públicos, ante una ausencia temporal o definitiva; así como las sanciones que determine el órgano de control interno de acuerdo al procedimiento aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, DISCAPACIDAD, GRUPOS VULNERABLES, INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD SEXUAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS

Artículo único. Se aprueba y se expide el Reglamento Interior de la Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual del Ayuntamiento De Xochitepec, Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 1. El presente reglamento responde a la orientación central de la presente administración, de contar con un documento en el que se detallen los procedimientos fundamentales de trabajo, con la finalidad de que los usuarios internos cuenten con una herramienta importante de consulta para el correcto y optimo desempeño de las funciones, y los usuarios externos puedan acceder a la información detallada de las principales actividades administrativas de la Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual.

Sociedades inmersas en situación de desventaja, tanto físicas, económicas y de Índole de orientación sexual, que generan condiciones de desintegración familiar, social, carencia de oportunidades de empleo, entre otros indicadores de deterioro social, expresadas en el aumento de la delincuencia. Es por ello la importancia de diseñar políticas públicas que mejoren las condiciones de vida de toda la ciudadanía, especialmente de estos grupos sociales, creando alternativas de desarrollo productivo y de autoempleo.

Proporcionar los medios para impulsar el desarrollo social de las personas en situación de vulnerabilidad o extrema pobreza, insertándolos en los procesos productivos y sustentables que les permita tener mejores condiciones de vida, a través de la creación de una cultura que los motive e impulse.

Artículo 2. La Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual, tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento del desarrollo social de la población a través de la ejecución de diversos programas sociales, que otorguen atención a los sectores de grupos históricamente vulnerados, con pobreza extrema, así mismo con todas las personas sin importar la orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, características sexuales, a través de la implementación de cursos, talleres, capacitación y gestoría.

Coordinando acciones de gestión, estableciendo los vínculos adecuados con las dependencias federales, estatales y municipales, con la finalidad de garantizar los derechos humanos, atención a personas con discapacidad, grupos vulnerables, a la diversidad sexual y de género.

Artículo 3. La Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual deberá conducir sus acciones con base en lo establecido en el plan municipal de desarrollo y los programas que de él se deriven, el bando de policía y gobierno, el presente reglamento, el presupuesto anual de egresos autorizado por el ayuntamiento y las demás disposiciones aplicables; su actividad se conducirá bajo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestal.

Artículo 4. La Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual depende jerárquicamente de la presidencia municipal, misma que estará bajo su mando y vigilancia.

Artículo 5. La Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual, tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento del desarrollo social de la población a través de la ejecución de diversos programas sociales, que otorguen atención a los sectores de grupos históricamente vulnerados, con pobreza extrema, así mismo con todas las personas sin importar la orientación sexual, identidad de género y/o expresión de género, características sexuales, a través de la implementación de cursos, talleres, capacitación y gestoría.

Coordinando acciones de gestión, estableciendo los vínculos adecuados con las dependencias federales, estatales y municipales, con la finalidad de garantizar los derechos humanos, atención a las personas con discapacidad, grupos vulnerables, a la diversidad sexual y de género.

CAPÍTULO II
DE LAS ATRIBUCIONES Y ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, DISCAPACIDAD, GRUPOS VULNERABLES, INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD SEXUAL.

Artículo 6. La Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual, contará con la organización administrativa que le sea autorizada por el ayuntamiento, atendiendo a las actividades que desarrolla la dependencia, así mismo tendrá las funciones que le atribuya el presente reglamento.

Artículo 7. Para el desempeño de sus funciones, la Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual contara con las siguientes atribuciones:

I. Recibir las quejas de la población del municipio en contra de funcionarios públicos y organismos descentralizados del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos;

II. Informar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado, acerca de presumibles violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa;
III. Verificar que las medidas precautorias o cautelares solicitadas por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos, sean cumplidas en sus términos una vez aceptadas por la autoridad dentro del municipio:
IV. Dirigir, coordinar, administrar y organizar las funciones de la Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos; así como los recursos materiales y humanos con los que cuenta, para el mejor desempeño de sus atribuciones;
V. Informar mensualmente a persona titular de la presidencia municipal, los avances de los programas de trabajo;
VI. Impulsar la vinculación con instituciones y organizaciones tanto al interior del gobierno como de la sociedad civil organizada del municipio, para fortalecer la transversalidad de la inclusión social, respeto a la diversidad sexual y de género, la no discriminación, y lograr fomentar la participación ciudadana, de acuerdo con los procesos establecidos;
VII. Brindar capacitación, diseñar, difundir e implementar a los servidores de la Administración pública municipal, de las organizaciones sociales y a la ciudadanía en general con programas enfocados a la promoción, respeto y protección de derechos humanos, diversidad sexual y de género, y a la no discriminación;
VIII. Diseñar y realizar talleres de capacitación, orientados a impulsar la inclusión social, y el desarrollo de habilidades necesarias para el bienestar de los sectores de la población vulnerables;
IX. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
X. Asesorar y orientar a los habitantes del municipio, en especial a los menores, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas y personas detenidas o arrestadas, a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
XI. Promover los derechos de la niñez, de los adolescentes, de la mujer, de los adultos mayores, de las personas con discapacidad, de los indígenas y en sí, de todos los grupos vulnerables; y,
XII. Las demás que le confieren otras disposiciones aplicables o le encomienden expresamente sus superiores jerárquicos.

Artículo 8. La Dirección General de Derechos Humanos Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual para el despacho de los asuntos

de su competencia se auxiliará de las siguientes unidades administrativas, mismas que estarán bajo su mando y vigilancia:

a) Dirección de Atención a Personas con Discapacidad; y,
b) Dirección de Grupos Vulnerables y Diversidad Sexual.

Artículo *9. Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, ademas de las señaladas en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Xochitepec, Morelos, contara con las siguientes atribuciones y facultades:

I. Atender a las personas con discapacidad o a los grupos prioritarios que acudan a la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad, a fin de escuchar sus necesidades y así realizar las gestiones o los vinculos necesarios con otras instancias, para dar seguimiento a la petición solicitada;
II. Crear y mantener actualizado el Padrón de Personas con Discapacidad en el Municipio de Xochitepec, coadyuvado con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, Sistema DIF municipal, y las instancias que atiendan a personas con discapacidad, con el fin de retroalimentar dicho padrón;
III. Ejercer acciones a favor de las personas con discapacidad;
IV. Coadyuvar con las diferentes dependencias municipales que favorezcan la integración social de las personas con discpacidad;
V. Implementar capacitaciones de sensibilización a las diferentes dependencias municipales con el fin de erradicar la discriminación bajo el marco conceptual de la OMS (Organización mundial de la salud), entre otros;
VI. Gestionar ante los distintos órdenes de gobierno y organismos de la sociedad civil, la adquisición de dispositivos de asistencia personal para la rehabilitación de las personas con discapacidad;
VII. A través del sector salud municipal podrá impulsar campañas permanentes preventivas y de seguimiento para atención médica especial para las personas que viven con discapacidad;
VIII. Promover en coordinación con los tres niveles de gobierno, programas, cursos, talleres y acciones tendientes a brindar información y capacitación que favorezcan la inclusión de las personas con discapacidad;
IX. Una vez obtenidos los datos del padrón sobre la población con discapacidad, se podrá organizar **campañas de inclusión laboral** muy

específicas, el objetivo será acercarse a empresas privadas, tanto dentro como fuera del municipio, para fomentar un **compromiso real** con la contratación de personas con discapacidad. Queremos que estas empresas vean y valoren las **capacidades y competencias** que estas personas tienen para ofrecer en el ámbito laboral;

X. Gestionar ante los diferentes órganos de gobierno, la inclusión educativa y crear acciones y programas que integren en el campo académico a las personas con discapacidad;

XI. Establecer un padrón de las personas con discapacidad que ofrecen servicios profesionales, técnicos, comerciales o de cualquier otra índole, y difundirlo entre los diversos sectores económicos y sociales del municipio;

XII. Promover ante la Secretaría de Movilidad y Transporte del estado de Morelos, transporte público adaptado para el uso de personas con discapacidad;

XIII. Realizar propuestas que promuevan la inclusión de normativas que obliguen a realizar adaptaciones al transporte público;

XIV. Tendrá la facultad de vigilar y promover el respeto y cumplimiento del reglamento que impone el respecto y trato preferencial a personas con discapacidad en las unidades de transporte público, como son descuentos,paradas estratégicas de ascenso o descenso y asientos privilegiados;

XV. Gestionar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección General de Fomento y Promoción del Desarrollo Económico políticas públicas para que las personas con discapacidad tengan acceso a la infraestructura pública, así como, el diseño de estructuras viales con rampas de acceso y señaleticas. Asi como al momento de expedir permisos de construcción de edificios públicos y privados, presten atención y servicio al público en general, solicitando como requisito contar con infraestructura adecuada para el libre acceso para personas con discapacidad, como en baños, rampas, estacionamiento, entre otras;

XVI. Proponer y gestionar que toda edificación pública, diseñada y construida o modificada por el Ayuntamiento de Xochitepec, incluya el concepto de accesibilidad universal;

XVII. Promover y vigilar la integración y participación sin discriminación de las personas con discapacidad, a los Programas Deportivos;

XVIII. Es fundamental que los agentes de seguridad pública y la policía turística del municipio reciban la capacitación adecuada. Esto les permitirá estar técnicamente preparados para brindar un auxilio efectivo y sensible a las personas con discapacidad;

XIX. Coordinar politicas publicas con la Instacia de la Mujer a efecto de implementar acciones que favorezcan a la NO Violencia de las Mujeres con discapacidad;

XX. Impartir cursos y talleres por medio del personal de la Dirección o bien, por medio de asociaciones civiles expertas en temas de no discriminación en escuelas, hospitales, espacios públicos y al personal que labore en el Ayuntamiento, esto previa coordinación de las dependencias y autoridades que correspondan;

XXI. Implementará políticas públicas, programas y acciones en
todos los ámbitos en beneficio de laspersonas con discapacidad;

XXII. La Dirección realizará las acciones necesarias para asegurar que todo el personal que la integre esté capacitado para dar cumplimiento a sus atribuciones;

XXIII. La Dirección podrá gestionar recursos a través de su titular ante la instituciones Públicas Federales o Estatales y de Asociaciones Civiles que permitan la participación de la misma, esto con el fin de cumplir con sus facultades a favor de las personas con discapacidad;

XXIV. La Dirección buscara activamente la obtencion de recursos, con el fin que éstos sean destinados al desarrollo de actividades y Programas en bienestar de la comunidad con discapacidad, y

XXV. Además, la Dirección definirá e impulsará otros valores fundamentales que se consideren cruciales para combatir la discriminación y lograr la integración social de las personas con discapacidad.

NOTAS:

REFORMA VIGENTE.- Reformado por Modificación al artículo 9, del Reglamento Interior de la Dirección General de Derechos Humanos, Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual del ayuntamiento de Xochitepec, Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6452, de fecha 2025/07/30. Vigencia: 2025/07/31. **Antes decía:** Artículo 9. Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad contara con las siguientes atribuciones:

I. Gestionar dispositivos de asistencia personal, ante instancias gubernamentales estatales y federales;

II. Gestionar ante autoridades estatales y municipales para la accesibilidad de personas con discapacidad;

III. Impartir pláticas informativas, conferencias sobre la prevención de la discapacidad y sus complicaciones;
IV. Difundir los programas existentes con la sociedad en general;
V. Promover la inclusión cultural, deportiva, educativa y laboral de las personas con discapacidad;
VI. Ejecutar los planes, programas, políticas y proyectos aprobados que le sean encomendados, de acuerdo con los procedimientos establecidos; y,
VII. Las demás que le confieren otras disposiciones aplicables o le encomienden expresamente sus superiores jerárquicos.

Artículo 10. Para el desempeño de sus funciones, la Dirección de Grupos Vulnerables y Diversidad Sexual contara con las siguientes atribuciones:

I. Diseñar y realizar talleres de capacitación, orientados a impulsar la inclusión social, y el desarrollo de habilidades necesarias para el bienestar de los sectores de la población vulnerables;
II. Fomentar y difundir la práctica de los derechos humanos con la participación de organismos no gubernamentales del municipio;
III. Asesorar y orientar a los habitantes del municipio, en especial a personas que pertenecen a la diversidad sexual, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, indígenas y personas en situación de calle, personas que viven con VIH/SIDA a fin de que les sean respetados sus derechos humanos;
IV. Desarrollar programas y acciones tendientes a promover los derechos humanos de las personas de grupos vulnerables y diversidad sexual;
V. Informar mensualmente a la persona titular de la Dirección General de Derechos Humanos, Atención a Personas con Discapacidad, Grupos Vulnerables, Inclusión Social y Diversidad Sexual, los avances de los programas de trabajo;
VI. Ejecutar los planes, programas, políticas y proyectos aprobados que le sean encomendados, de acuerdo con los procedimientos establecidos; y,
VII. Las demás que le confieren otras disposiciones aplicables o le encomienden expresamente sus superiores jerárquicos.

CAPÍTULO III
DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 11. La ausencia temporal de la persona titular de las direcciones será cubierta por quien designe la persona titular de la presidencia municipal, sí la ausencia es mayor de quince días, se nombrará un encargado de despacho, en tanto no se nombre el nuevo titular

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el cabildo.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado y publíquese en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente acuerdo deroga todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango normativo que se opongan a lo establecido en el presente.

Dado en el Salón de Presidencia del Municipio de Xochitepec, Morelos, a veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés.

ROBERTO GONZALO FLORES ZÚÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL
BEATRIZ RODRÍGUEZ BELTRÁN
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICA.

MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 9, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS, DISCAPACIDAD, GRUPOS VULNERABLES, INCLUSIÓN SOCIAL Y DIVERSIDAD SEXUAL DEL AYUNTAMIENTO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

POEM No. 6452, de fecha 2025/07/30

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Xochitepec, Morelos.

SEGUNDO. Se faculta a la persona titular de la Secretaria municipal hacer todas las gestiones administrativas, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en la Gaceta Municipal para los efectos de su difusión.